



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 51/2011**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Autorízase a suscribir los certificados de deudas a la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES, Delegación Necochea.

Del: 24/01/2011; Boletín Oficial 28/01/2011.

VISTO el Expediente N° 182.491/11 - SSSalud y;

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO se presenta la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (RNOS 1-2620-5) solicitando la emisión de un acto administrativo por el cual se autorice a suscribir los certificados de deudas previstos en el artículo 24 de la [Ley 23.660](#) a la Sra. MARCELA LAURA GOMEZ (DNI 17.682.386), en su carácter de Delegada, y al Sr. JOSE LUIS SOLARI (DNI 29.504.148), en su carácter de Supervisor de Fiscalización; ambos de la Delegación Necochea de la Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha estimado que existen motivos para hacer lugar a una excepción a lo normado por la [Resolución N° 475/90-INOS](#).

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y N° [1034/09](#)-P.E.N,

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- AUTORIZASE a suscribir los certificados de deudas previstos en el artículo 24 de la [Ley 23.660](#), a la Sra. MARCELA LAURA GOMEZ (DNI 17.682.386) en su carácter de Delegada, y el Sr. JOSE LUIS SOLARI (DNI 29.504.148) en su carácter de Supervisor de Fiscalización, ambos de la Delegación Necochea de la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (RNOS 1-2620-5), conforme surge de la Resolución N° 10.249/10 del Agente del Seguro de Salud.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Ricardo E. Bellagio, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 28/01/2011 N° 10095/11 v. 28/01/2011

